



INFORMATIVO TRIBUTARIO

EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR Y SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO

Las operaciones de exportación de bienes y servicios tienen un tratamiento especial en nuestra legislación tributaria, ofreciendo diversos beneficios a las empresas exportadoras, entre los que podemos destacar el Saldo a Favor del Exportador (SFE) y el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB).

- **¿En qué se diferencian el SFE y el SFMB?**

El SFE es aquel beneficio constituido por el IGV pagado en las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones que se hayan destinado a operaciones de exportación y podrá ser descontado como crédito del IGV por pagar (Impuesto Bruto o Débito Fiscal).

Si luego de aplicar el SFE contra el IGV por pagar, quedara un saldo, este se convertirá en el SFMB.

Así pues, cuando se realiza una venta al exterior y sometemos las mercancías al régimen de exportación definitiva, existe un procedimiento que nos permite determinar el SFE por la aplicación del IGV que grava operaciones afectas a este impuesto en la compra de bienes y servicios destinado a la citada exportación, para lo cual debemos tener en cuenta, entre otras obligaciones, lo siguiente:

- **Fechas de la Factura de venta al exterior y la Declaración Aduanera de Exportación.**

La fecha de esta factura debe ser anterior a la fecha de embarque (que está consignado en la Declaración Aduanera de Exportación). Varias facturas pueden estar vinculadas a una Declaración Aduanera de Exportación; pero, no es posible vincular varias Declaraciones a una factura.

- **Registro Contable.**

Los comprobantes de pago y Declaraciones Aduaneras de Importación o Declaración Simplificada relacionadas a las exportaciones deben ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas.

Debemos tener en cuenta que, en cada período, existe un límite del SFMB que resulta de multiplicar el monto de las ventas de exportación por 18%. Este monto se puede compensar, solicitar devolución o arrastrarse a períodos siguientes.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe